

Código 400

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° (0082) CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ CON LA FUNDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL
DESARROLLO DEL CHOCÓ "FUNDECHOCÓ".**

Entre los suscritos a saber, **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**; identificado con la cédula de ciudadanía número 11.790.979 de Quibdó - Chocó, domiciliado en Quibdó, actuando en mi calidad de Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, cargo para el cual fui designado mediante resolución del Consejo Superior Universitario número. 0001 del 20 de marzo de 2018, del cual tomé posesión mediante acta número 001 del 20 de marzo de 2018, establecimiento público, de carácter académico, de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía consagrada en la constitución y la ley 30 de 1975 y reconocida como tal, por Resolución 03274 del 25 de junio de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional, identificada con Nit número 900.001.876 -4 con domicilio en Quibdó y debidamente facultados para celebrar convenios de Cooperación y quien para efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ y de la otra **CLAUDIA CONSTANZA GALEANO**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 52'043.501 de Bogotá, quien en su calidad de representante legal de La Fundación Empresarial para el Desarrollo del Chocó FUNDECHOCO" con NIT. 830077855-2, quien en adelante y para todos los efectos del presente Convenio se denominará FUNDECHOCO. Con domicilio en la ciudad de Quibdó, la fundación empresarial para el desarrollo del chocó "FUNDECHOCO" es una entidad legalmente constituida e inscrita en la Dirección de Comunidades Negras del Ministerio del Interior, en la Confederación Colombiana de Organizaciones no Gubernamentales, bajo el Registro No. 0-025 como ONGS de GESTIÓN y en La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ, bajo Resolución No. 2480 como ONGS AMBIENTALISTA; quienes en conjunto se denominarán las PARTES, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Gobierno Nacional, mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijo las normas que regulan la educación superior.
2. Que la resolución Número 3104 del 28 de julio de 2016 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Seguimiento, evaluación y liquidación de convenios de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ. "DIEGO LUIS CÓRDOBA" establece la posibilidad de que el Rector establezca vínculos mediante la modalidad de convenios marco, para el desarrollo de misional de la institución.
3. Que FUNDECHOCÓ, reconoce a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ. "DIEGO LUIS CÓRDOBA", como autoridad idónea para la ejecución de los recursos que logren captar en el desarrollo y ejecución de sus proyectos, en razón a que cuentan con el recurso humano y logístico necesario requisito como soporte para su correcta ejecución.
4. Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ. "DIEGO LUIS CÓRDOBA", reconoce la labor de FUNDECHOCÓ para el desarrollo socio económico del Departamento del Chocó.
5. Que, ambas partes consideran de interés común promover la cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial la de contribuir al desarrollo de uno de los fines del estado, procurando establecer una estrategia organizativa en la productividad de nuestro Departamento, focalizado en el sector agrícola, agroindustrial, pecuario, forestal, acuícola, hídrico, energético, minero y de servicios, diversificando la implementación de exportaciones a través de un modelo de gestión de ambas partes, en provecho de la sociedad que propendan por la construcción permanente de un mejor país.
6. Que, ambas organismos desean la suscripción de un convenio marco de cooperación que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de convenios específicos, vinculando a pequeñas y grandes empresas para generar una oferta productiva, que permitan la realización conjunta de actividades que permitan acceder a mercados

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891680089-4

Cra 22 No. 18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria

Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824

E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co

Quibdó, Chocó, Colombia.



Código 400

nacionales e internacionales, realización de proyectos, pasantías, eventos académicos, seminarios, talleres, conferencias que promueva la participación de las partes.

7. Que, la cooperación y la coordinación son beneficiosas para las partes, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
8. Que, la Universidad tecnológica del Chocó, es un ente autónomo, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación; llamada por razón de su escancia, finalidad y objetivos a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento académico, científico y cultural. La UTCH, tiene la misión de formar talento humano para el ejercicio técnico, tecnológico y científico profesional, desde la comprensión de nuestra diversidad natural y cultural de cara a los retos del mundo contemporáneo, reivindicando su tradicional posición ante la Nación Colombiana aportando profesionales de alta calidad, emprendedores y comprometidos con su región, su nación y el mundo. La UTCH, busca incentivar la movilidad, intercambio académico y a la experiencia laboral de estudiantes y docentes, la cultura internacional, el bilingüismo y el enlace de proyectos entre entidades.
9. Que, las relaciones entre las partes deben regirse por los principios de equidad, calidad, lealtad y colaboración mutua.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente convenio se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Establecer las bases generales de cooperación recíprocas entre las partes y aunar esfuerzos con fines comunes para el apoyo de la implementación del programa CHOCÓ PRODUCTIVO "CHOPRO" y realizar acciones conjuntas que permitan mitigar los efectos causados por la ola invernal en el Departamento del Chocó, coadyuvando al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas partes con acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: En cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican a cada una de las partes comprometidas, en lo que responde al convenio.
2. Permitir la participación al FUNDECHOCÓ en los seminarios, conferencias y conversatorios ofrecidos por las facultades de la UTCH y que sean de su interés, de manera gratuita.
3. Brindar la colaboración a todos los estudiantes de la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Agroforestal, Ingeniería Ambiental, Ingeniería civil de la UTCH, la participación en pasantías y práctica académicas, siempre y cuando exista la asignación presupuestal para la afiliación a la ARL por el período que duren las mismas. PARAGRAFO: Las pasante no recibirán remuneración alguna y deberán cumplir con un mínimo de veinte (20) horas a la semana, para lo cual FUNDECHOCÓ garantiza los pasantes un excelente contexto integrativo teórico - práctico que facilitará que los estudiantes desarrollen diversas competencias ya sea en el área misional y profesional.
4. Brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de ambas partes.
5. Disponer de la infraestructura física - tecnológica e información necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Contribuir con las actividades de divulgación y promoción referente a las actividades, programas o acciones específicas que se deriven del presente convenio.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4

Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.



Código 400

7. Facilitar al FUNDECHOCÓ los espacios de la UTCH de manera gratuita siempre y cuando éstos no se encuentren ocupados con otras actividades y haya disponibilidad de los mismos, para la realización de fases de entrenamiento y de capacitación del personal que se requiere para adelantar las diferentes investigaciones y actividades que se generen del presente convenio.
8. Realizar alianzas nacionales e internacionales tendientes a darle cumplimiento al presente convenio.
9. Coordinar la conformación de grupos y redes empresariales para mejorar las oportunidades en el mercado, de igual modo hacer acompañamiento a FUNDECHOCÓ en la consecución de recursos para la financiación de los proyectos.
10. Administrar de manera transparente y eficiente los recursos que sean gestionados por FUNDECHOCÓ
11. Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros, serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objetos del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ DIRECTIVO DEL CONVENIO: FUNDECHOCO y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "UTCH" acuerdan la conformación de un comité de Dirección del Convenio para el desarrollo del objeto, el cual estará constituido por un delegado de cada una de las partes y por el coordinador de programa Chocó Productivo "Chopro".

CLAÚSULA QUINTA: FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CONVENIO. El comité de dirección del convenio tendrá las siguientes atribuciones:

- El comité velará por el debido cumplimiento del presente convenio.
- Establecerá pautas para que el desarrollo del convenio sea claro y eficiente.
- Servirá de órgano de concertación para el adecuado desenvolvimiento del objeto contractual y de las obligaciones aquí contraídas.
- Se reunirá periódicamente para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR: El presente convenio no genera compromiso financiero para las partes, ni mucho menos genera obligación o afectación presupuestal entre quienes lo suscriben.

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN El presente convenio rige a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante los tres (3) primeros años, con renovación automática por el mismo periodo, a menos de que una de las partes exprese a la otra su decisión de terminarlo. En tal caso, se informará por escrito con antelación no inferior a seis (6) meses a la fecha de vencimiento. **PARAGRAFO:** En caso de existir proyectos, programas o actividades derivados de este convenio, este no fenecerá mientras estén pendientes aquellas.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN: La ejecución del presente convenio se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes, en conformidad con las normas aplicables al **CONVENIO.**

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4

Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria

Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824

E-mail: contractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co

Quibdó, Chocó, Colombia.



Código 400

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que el presente convenio será supervisado por la Vicerrectora de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este convenio las hojas de vida de las partes, los antecedentes disciplinarios, cartas de intención, Rut, fotocopia de la cédula de las partes, la existencia de representación legal y otros documentos que se deriven del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS DE AUTOR. FUNDECHOCO y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "UTCH" se reconocen como las instituciones titulares de los derechos de autor, de todos los documentos entregados, de los productos generados y las metodologías creadas y aplicadas en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO. - PUBLICATIONES. Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente convenio, y aquellos que resulten de su ejecución, los cuales sean susceptibles de publicación requerirán la autorización escrita de la otra parte y la mención explícita de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: CESIÓN. Éste convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las partes que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este CONVENIO, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DECIMO SEXTO: REGLAS DEL CONVENIO. El presente convenio no origina ninguna persona jurídica y ésta regido esencialmente por las siguientes reglas:

- Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
- Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
- Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito.
- Vencido el término de ejecución.
- Imposibilidades para desarrollar el objeto del convenio.
- Las demás causales que prevea la ley relativa a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO: REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes que suscriben este convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento que no están incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que contempla la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia en razón o con ocasión del presente CONVENIO, las PARTES acudirán al siguiente procedimiento para la Solución Alternativa de Conflictos: a) La PARTE que detecte el conflicto deberá dar aviso a la otra PARTE a fin de iniciar un período de arreglo directo que se extenderá por un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, salvo acuerdo de prórroga entre las partes; b) agotado el período de arreglo directo, sin que se haya resuelto el conflicto

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891680089-4

Cra. 22 No. 18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria

Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824

E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co

Quibdó, Chocó, Colombia.



Código 400

satisfactoriamente para las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días, éstas se someterán al mecanismo de conciliación ante la instancia competente. Si el conflicto no llega a su fin tras la audiencia de conciliación, las partes podrán acudir ante la jurisdicción competente

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de las garantías por parte de la Universidad Nacional de Colombia. Para constancia se firma en la Ciudad de Quibdó, a los _____ del mes de _____ del año 2019.

16 AGO 2019

DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
CC. 11.790.979 de Quibdó.
Rector
Universidad Tecnológica del Chocó
Diego Luis Córdoba.

CLAUDIA CONSTANZA GALEANO.
C.C. 71.52043501 de Bogotá.
Representante Legal.
Fundechocó.

Proyectó	Elaboró	Revisó	Nº Folios.
Ofi - Vicerrectoría de extensión y Proyección Social.	Yoe Moreno Ména.	Oficina Jurídica	5

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.